

SESIONES ORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 409

Impreso el día 29 de agosto de 2016

Término del artículo 113: 7 de septiembre de 2016

COMISIONES DE DEFENSA NACIONAL
Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

SUMARIO: **Salida** del territorio nacional de medios, de personal militar y seguridad, personal destinado a actividades humanitarias y de desarrollo institucional, social y de infraestructura, para participar en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah). Autorización. (19-P.E.-2016.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el mensaje 80/16 del 21 de julio de 2016 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se renueva la autorización de salida del territorio nacional de medios, de personal militar y de seguridad, como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura, para que continúen participando en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití –Minustah–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 23 de agosto de 2016.

Nilda C. Garré. – Elisa M. A. Carrió. – Héctor M. Gutiérrez. – Guillermo R. Carmona. – Santiago N. Igon. – Guillermo Snopek. – Karina A. Molina. – Ricardo L. Alfonsín. – Horacio F. Alonso. – Gilberto O. Alegre. – Eduardo P. Amadeo. – Karina V. Banfi. – Gustavo Bevilacqua. – María E. Brezzo. – Sandra D. Castro. – José A. Ciampini. – Eduardo R. Conesa. – Diana B. Conti. – Jorge M. D'Agostino. – Guillermo M. Durand Cornejo. – Alejandro C. A. Echegaray. – Silvina P. Frana. – Horacio Goicoechea. – Alejandro A. Grandinetti. – Myrian del

Valle Juárez. – Carlos M. Kunkel. – Silvia G. Lospennato. – Pedro R. Miranda. – Mario R. Negri. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Silvia L. Risko. – Jorge O. Taboada. – Luis R. Taihade. – María C. del Valle Vega. – Waldo E. Wolff.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Autorízase la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad, como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura, para que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah) por el plazo de dos (2) años a partir del 1° de julio de 2016, de acuerdo a la información detallada en el anexo I, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MAURICIO MACRI.

Marcos Peña. – Alfonso Prat-Gay. – Susana M. Malcorra. – Julio C. Martínez. – Patricia Bullrich.

ANEXO I

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA
AUTORIZACIÓN DE LA SALIDA
DE FUERZAS NACIONALES DEL TERRITORIO
DE LA NACIÓN

1. Tipo de actividad a desarrollar

Participación en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah), establecida como operación de mantenimiento de la paz para contribuir a crear un entorno de seguridad y estabilidad en la

República de Haití, así como para cooperar en la recuperación y reconstrucción del país.

2. Origen del proyecto

– Resolución 1.542 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 30 de abril de 2004, sobre la cuestión de la República de Haití, que en su párrafo operativo 1° crea una nueva operación de mantenimiento de la paz en la República de Haití (Minustah) y resoluciones posteriores de prórroga del mandato de la misión: resoluciones 1.576 (2004), 1.608 (2005), 1.658 (2006), 1.702 (2006), 1.743 (2007), 1.780 (2007), 1.840 (2008), 1.892 (2009), 1.908 (2010), 1.927 (2010), 1.944 (2010), 2.012 (2011), 2.070 (2012) y 2.119 (2013), 2.180 (2014) y 2.243 (2015) actualmente vigente, que prorroga el mandato hasta el 15 de octubre de 2016, con la intención de renovarlo posteriormente.

– Ley 25.906, sancionada por el Congreso de la Nación el 16 de junio de 2004, por la cual se autoriza la salida del territorio nacional de medios y personal para que participen en la Minustah y sus sucesivas renovaciones, ley 26.133, de fecha 9 de agosto de 2006, ley 26.408, de fecha 20 de agosto de 2008, ley 26.655, de fecha 10 de noviembre de 2010, y ley 26.841, de fecha 19 de diciembre de 2012 y ley 26.983 de fecha 10 de septiembre de 2014.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a) Políticos

I. Apoyo al proceso político constitucional en la República de Haití y a la promoción de una solución pacífica y duradera a la crisis enfrentada por ese país.

II. Confirmación del compromiso de la República Argentina con el mantenimiento de la paz y seguridad internacional.

III. Afirmitación de la solidaridad y el compromiso humanitario de la República Argentina con el pueblo haitiano.

IV. Reafirmitación de la política de Estado de participación nacional en las operaciones de mantenimiento de la paz autorizadas o establecidas por las Naciones Unidas.

b) Estratégicos

Asegurar un entorno de seguridad y estabilidad que contribuya al mantenimiento de la paz, el respeto de la democracia, el Estado de derecho, el orden público y los derechos humanos.

c) Operativos

Continuar con las tareas y objetivos de la misión encomendada a la Minustah, conforme al mandato aprobado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las recomendaciones del secretario general de dicha organización y las indicaciones del representante especial del secretario general para la Minustah.

A tal fin, las tareas a desarrollar por la misión consisten en:

I. Contribuir a crear un entorno de seguridad y estabilidad en todo el territorio de la República de Haití, apoyando la asistencia internacional, a fin de facilitar el proceso político constitucional en marcha en ese país.

II. Contribuir en la recuperación, reconstrucción y estabilidad de la República de Haití.

III. Asistir al gobierno de la República de Haití en la reforma, reestructuración y entrenamiento de la Policía Nacional Haitiana, de acuerdo a principios democráticos.

IV. Apoyar el desarrollo institucional en la República de Haití a través de gestiones de buenos oficios y el fomento de los principios del buen gobierno democrático.

V. Contribuir a la promoción del respeto de los derechos humanos y de igualdad de género y apoyar los esfuerzos del gobierno de la República de Haití para promover la reconciliación nacional.

VI. Asistir al gobierno de la República de Haití, dentro de las capacidades de la misión, en la investigación de cuestiones relacionadas con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

VII. Coordinar la cooperación entre el gobierno de la República de Haití y organismos internacionales en la prestación de asistencia humanitaria y el acceso de los trabajadores humanitarios internacionales a la población haitiana que lo necesite.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

República de Haití

b) Fechas tentativas de egreso, tiempo de duración de la actividad

A partir de julio de 2016 y mientras se mantenga la vigencia de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití establecida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en sucesivas resoluciones, y de conformidad con los artículos 9° y 10 de la ley 25.880 y su decreto reglamentario 1.157 de fecha 2 de septiembre de 2004.

c) Países participantes

Actualmente cincuenta y tres (53) naciones forman parte de la Minustah, incluyendo los siguientes países de América Latina: Estado Plurinacional de Bolivia, República Federativa del Brasil, República de Chile, República del Ecuador, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Honduras, Estados Unidos Mexicanos, República del Paraguay, República del Perú y República Oriental del Uruguay.

d) Despliegue de las tropas y medios

I. Fuerzas participantes: Armada Argentina, Ejército Argentino, Fuerza Aérea Argentina, fuerzas de seguridad.

II. Efectivos:

a) Dotación para integrar el Hospital Militar Reubicable, hasta un máximo de cien (100) efectivos.

b) Efectivos de las fuerzas armadas para cubrir cargos en el estado mayor de la misión, a requerimiento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

III. Medios:

–Un (1) buque de transporte marítimo con su tripulación y medios de transporte aéreo con su tripulación, pertenecientes a las fuerzas armadas, como elementos de soporte nacional.

–Un (1) hospital reubicable nivel II/III con el material y personal necesario para cumplir con los compromisos asumidos con las Naciones Unidas.

–Plantas potabilizadoras de agua con el personal destinado a su operación.

–Equipamiento, instrumental, herramientas, repuestos e insumos necesarios para la operación, mantenimiento y reparación del material desplegado perteneciente al contingente.

e) Inmunidad

Establecida por el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Haití, que fuera suscrito tras la adopción de la resolución 1.542 (2004). En caso de que el acuerdo no esté firme, se aplicará provisionalmente el Modelo de Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas del 9 de octubre de 1990 que figura en el documento A/45/594 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En este documento se establecen los parámetros habituales para tales operaciones, incluyendo inmunidad de jurisdicción penal absoluta de los integrantes del componente militar de la operación de mantenimiento de la paz y el sometimiento a la exclusiva jurisdicción de sus respectivos Estados nacionales. Asimismo, los efectivos nacionales de las fuerzas participantes quedan sujetos a lo establecido en los procedimientos operativos estandarizados y las reglas de empeñamiento de la misión.

f) Costo aproximado y fuente de financiamiento

A ser determinado por las instituciones participantes en función de las necesidades operacionales. No obstante, debe tenerse en cuenta que como en toda operación de mantenimiento de la paz, las Naciones Unidas efectúa reembolsos al país en concepto de “Costo de tropas”, “Equipo mayor” y “Servicios de autosostenimiento” y de servicios acordados en cartas de asistencia, tales como horas de vuelo de aeronaves o transporte marítimo, por los distintos aportes que realiza a la misión la República Argentina. Los gastos que demande la ejecución de la presente medida serán atendidos con cargo al presupuesto de la administración nacional correspondiente a los ejercicios fiscales comprendidos dentro del período de autorización de la presente ley, debiendo asignarse los créditos pertinentes a la jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa.

Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, subjurisdicción 45.24 - programa 17 - Fuerzas de paz - Actividad 11 - Atención al contingente argentino Haití (Minustah). Y de corresponder:

–Estado Mayor General del Ejército, Subjurisdicción 45.21.

–Estado Mayor General de la Armada, Subjurisdicción 45.22.

–Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, Subjurisdicción 45.23.

–Y a la respectiva jurisdicción del Ministerio de Seguridad.

La asignación presupuestaria de la totalidad del ejercicio financiero de la citada actividad 11 deberá ser efectuada con el fin de afrontar los gastos que demanden el despliegue y el sostenimiento de dos (2) contingentes anuales, cumplimentándose durante el primer semestre de cada ejercicio fiscal, con el objetivo de asegurar la operación en desarrollo, el normal funcionamiento del sistema de reintegro al país y el despliegue del siguiente contingente.

g) Exenciones

I. Al pago de derechos de exportación (conforme artículo 757, apartados 1 y 2, inciso f), de la ley 22.415, Código Aduanero). Exímese del pago del derecho de exportación que grava las exportaciones para consumo de los medios exportados por las fuerzas armadas con destino al aprovisionamiento, reabastecimiento y reequipamiento de las fuerzas desplegadas en el exterior, en el marco de su participación en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, Minustah, prevista por la presente ley y de acuerdo al detalle que para cada caso se autorice por resolución del Ministerio de Defensa.

II. Al pago de derechos de importación (Sección 7 de la Convención de Inmunidad y Privilegios de Naciones Unidas). Exímese del pago del derecho de importación que grava las importaciones de los accesorios donados por las Naciones Unidas a los países contribuyentes de tropas para los uniformes del personal de Cascos Azules que se desempeñan en el ámbito de las misiones de paz compuestos por boinas, gorras, escudo metálico de la ONU, escudo de paño de Naciones Unidas, pañuelo de cuello y brazalete.

5. Situación operacional real

Mediante la resolución 2.243/15, aprobada en fecha 14 de octubre de 2015, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, habiendo determinado que la situación imperante en la República de Haití sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, pese a los progresos alcanzados hasta esa fecha, decidió prorrogar el mandato de la Minustah hasta el 15 de octubre de 2016, con la intención de volver a renovarlo posteriormente, reiterando su firme determinación de preservar la soberanía,

independencia, integridad territorial y unidad de la República de Haití.

Actualmente la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah) se encuentra en una etapa de repliegue, reconociendo que la situación general de la estabilidad, aunque frágil, ha mejorado, lo cual ha permitido que la Minustah siga reduciendo la dotación de efectivos desplegados, sin socavar la seguridad y estabilidad de la República de Haití. En este sentido, el consejo decidió que la dotación general de la Minustah sea de hasta dos mil trescientos setenta (2.370) efectivos militares, manteniendo un componente de policía de hasta dos mil seiscientos un (2.601) efectivos.

6. Información adicional del Ministerio de Defensa

Reconfiguración del despliegue nacional: cabe destacar que la resolución 2.180 (2014) modificó la composición del componente militar de la Minustah, afectando la composición del Contingente Conjunto Argentino en Haití (CCAH). En este sentido, en virtud de la reconfiguración del componente militar de la Minustah aprobado por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas en la resolución 2.180 (2014), en cuyo párrafo 2 se establece la reducción de la dotación total máxima del mismo a 2.370 efectivos militares, la Minustah procedió al cierre de su base en la ciudad de Gonaïves, asentamiento del Batallón Conjunto Argentino, lo cual generó el pedido de repliegue del mismo por parte de la Organización de las Naciones Unidas. Como parte del mismo proceso la Organización de las Naciones Unidas también solicitó el repliegue de la Unidad Aérea Argentina.

En abril de 2015, se produjo el repliegue del Batallón Conjunto Argentino, compuesto de quinientos (500) efectivos, y de la Unidad Aérea Argentina compuesta de dos (2) helicópteros y su dotación de personal. Esto no significa el fin de la colaboración argentina con Haití, ni la de nuestras fuerzas armadas con la Minustah, ya que la Fuerza Aérea continuará contribuyendo con el Hospital Militar Reubicable –un completo y moderno sistema de atención médica integral para situaciones de emergencias– por lo cual el compromiso de la Argentina con la hermana República de Haití se mantendrá intacto.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto al considerar el mensaje 80/16 del 21 de julio de 2016 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se renueva la autorización de salida del territorio nacional de medios, de personal militar y de seguridad, como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura, para que continúen participando en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití –Minustah–, creen innecesario abundar

en mayores detalles que los expuestos en el mensaje que lo acompaña, por lo que aconseja su sanción.

Nilda C. Garré.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 21 de julio de 2016.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley que renueve la autorización de salida del territorio nacional de medios y personal de fuerzas nacionales para que continúen participando en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah).

El origen del proyecto se fundamenta en la resolución 1.542 (2004) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobada el 30 de abril de 2004, sobre la cuestión de la República de Haití, que en su párrafo operativo 1° crea una nueva operación de paz en la República de Haití (Minustah), y en las resoluciones posteriores de prórroga del mandato de la misión: resoluciones 1.576 (2004), 1.608 (2005), 1.658 (2006), 1.702 (2006), 1.743 (2007), 1.780 (2007), 1.840 (2008), 1.892 (2009), 1.908 (2010), 1.927 (2010), 1.944 (2010), 2.012 (2011), 2.070 (2012), 2.119 (2013), 2.180 (2014) y 2.243 (2015), actualmente vigente; así como en la ley 25.906, sancionada por el Congreso Nacional el 16 de junio de 2004, por la cual se autoriza la salida del territorio nacional de medios y personal militar para que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah), y sus sucesivas renovaciones: ley 26.133, sancionada por el Congreso Nacional el 9 de agosto de 2006, ley 26.408, sancionada por el Congreso Nacional el 20 de agosto de 2008, ley 26.655, sancionada por el Congreso Nacional el 10 de noviembre de 2010, ley 26.841, sancionada por el Congreso Nacional el 19 de diciembre de 2012, y ley 26.983, sancionada por el Congreso Nacional el 10 de septiembre de 2014.

La resolución ONU 2.243 (2015), aprobada el 14 de octubre de 2015, es el fundamento vigente de la Minustah. A partir de dicho documento, se reitera el compromiso de la comunidad internacional y, esencialmente regional, de prestar apoyo a largo plazo al pueblo haitiano, considerando que, a pesar de los avances, las condiciones de seguridad aún siguen siendo frágiles y la situación imperante en Haití sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacional en la región.

La citada resolución reitera la firme determinación de preservar la soberanía, independencia, integridad territorial y unidad de la República de Haití, reconociendo que en los últimos años se han adoptado medidas tendientes a la estabilización, como la creación del Consejo Electoral Provisional, así como también de la legislación que

permitió la celebración de elecciones presidenciales, legislativas y municipales en el año 2015.

Reafirma que los progresos sostenibles en materia de seguridad, Estado de derecho y reforma institucional, reconciliación nacional y desarrollo se refuerzan mutuamente, acogiendo con satisfacción los esfuerzos que siguen desplegando el gobierno de Haití y la comunidad internacional para encarar esos desafíos. En este sentido observa la consolidación de las instituciones democráticas de la República de Haití como un medio fundamental para alcanzar la estabilidad y el desarrollo sostenible y duradero. Es por ello que la Minustah y la comunidad internacional deben seguir prestando asistencia para fomentar la capacidad de las autoridades e instituciones nacionales y locales.

Manifiesta que la situación general de la seguridad se mantiene estable, lo cual ha permitido que la Minustah siga adaptando su configuración, reduciendo la dotación de efectivos, sin socavar la seguridad y estabilidad de la República de Haití. En este sentido, reconoce el papel crucial de la Minustah para que exista estabilidad y seguridad en la República de Haití, pero reitera el vital papel que desempeña la Policía Nacional de Haití; destacando la importancia de la labor que se está realizando para fortalecerla y profesionalizarla a fin de posibilitar que asuma plena responsabilidad por la seguridad de la República de Haití.

Destaca la necesidad del desarrollo social y económico de la República de Haití, en particular mediante una asistencia internacional para el desarrollo, como elemento fundamental para lograr una estabilidad duradera y sostenible. Asimismo, el acompañamiento de un aumento de la capacidad institucional del gobierno de Haití para beneficiarse de esa asistencia

La República Argentina ha contribuido activamente al restablecimiento de la estabilidad política y humanitaria de la República de Haití, a partir de su participación en la Misión de Naciones Unidas en Haití (UNMIH) entre los años 1993 y 1996, en la Misión Policial de Naciones Unidas en Haití (Miponuh) entre los años 1997 y 1999, y actualmente en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah), a partir del año 2004. Dicho compromiso, ha sido reiterado el 14 de octubre de 2014 (acta de sesión S/PV.7277) en el marco de la sesión del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas relativa a la República de Haití, presidida por la República Argentina.

En virtud del proceso de reconfiguración del componente militar de la Minustah aprobado por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas en la resolución 2.180 (2014), en cuyo párrafo 2°,

se establece la reducción de la dotación total máxima del mismo a 2.370 efectivos militares, la Minustah procedió al cierre de su base en la ciudad de Gonaïves, asentamiento del Batallón Conjunto Argentino, lo cual generó el pedido de repliegue del mismo por parte de la ONU. Como parte del mismo proceso, la ONU también solicitó el repliegue de la Unidad Aérea Argentina.

Cabe destacar que la colaboración argentina con Haití y de nuestras fuerzas armadas con la Minustah continuará a través del aporte que la Fuerza Aérea Argentina realiza mediante el despliegue de un hospital militar reubicable –un completo y moderno sistema de atención médica integral para situaciones de emergencias– por lo cual el compromiso de la Argentina con la hermana República de Haití se mantendrá intacto.

En consecuencia, a fin de hacer efectiva la continuidad de la participación de fuerzas nacionales en la Minustah, así como expresar nuestra solidaridad y compromiso humanitario con el pueblo haitiano, la República Argentina desplegará:

- Una dotación para integrar el Hospital Militar Reubicable, hasta un máximo de cien (100) efectivos.

- Asimismo, el contingente argentino incluirá efectivos para cubrir cargos en el Estado Mayor de la Misión; medios de transporte marítimo y aéreo con su correspondiente tripulación; un (1) hospital reubicable nivel II/III con el material necesario para cumplir su función, entre los que se incluyen los equipamientos e insumos necesarios para cumplir con la misión.

Por lo expuesto, se solicita la correspondiente autorización del Honorable Congreso de la Nación, la cual se encuadra en las previsiones del artículo 75, inciso 28, de la Constitución Nacional, que establece entre las facultades correspondientes al Honorable Congreso Nacional la de permitir la salida de fuerzas nacionales del territorio de la República, así como en la ley 25.880 que en su artículo 4° prevé que el Poder Ejecutivo nacional formulará el pedido de autorización respectivo, mediante la presentación de un proyecto de ley cuyo mensaje será refrendado por los Ministros competentes.

Por consiguiente, a efectos de disponer el envío de medios y personal de fuerzas nacionales para continuar participando en la Minustah, se eleva el presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.
Mensaje 80

MAURICIO MACRI.

Marcos Peña. – Alfonso Prat-Gay. – Susana M. Malcorra. – Julio C. Martínez. – Patricia Bullrich.

SUPLEMENTO 1

SUPLEMENTO 2